

**PROTOCOLOS DE ACTUACIÓN ANTE UN
CONFLICTO GRAVE CON VIOLENCIA ENTRE
ALUMNOS**

Introducción

El presente documento va dirigido a los centros educativos públicos y privados concertados de la enseñanza no universitaria de Aragón.

Dentro del marco europeo de iniciativas de prevención de la violencia y de mejora de la convivencia en el ámbito escolar, el Departamento de Educación, Cultura y Deporte, ha impulsado acciones para el seguimiento y la mejora de la convivencia en los centros educativos de la Comunidad autónoma de Aragón.

El Acuerdo para la mejora de la convivencia escolar en los centros educativos, firmado el 18 de febrero de 2008 por los representantes de la comunidad educativa aragonesa y el Departamento de Educación, Cultura y Deporte, incluye, entre otras líneas de actuación, la elaboración de protocolos para la intervención y la resolución de conflictos graves con violencia con el fin de facilitar la labor de los centros.

Para propiciar un adecuado clima de convivencia en los centros docentes, el marco normativo a aplicar será el establecido en La Ley Orgánica 8/1985, de 3 de julio, reguladora del Derecho a la Educación (LODE), en la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación (LOE), en el Decreto 73/2011, de 22 de marzo, del Gobierno de Aragón (BOA 68/2011 de 5 de abril), por el que se establece la Carta de derechos y deberes de los miembros de la comunidad educativa y las bases de las normas de convivencia en los centros docentes no universitarios de la Comunidad Autónoma de Aragón, en la Orden de 11 de noviembre de 2008, del Departamento de Educación, Cultura y Deporte (BOA 207/2008 de 10 de diciembre) por la que se regula el procedimiento para la elaboración y aprobación del Plan de convivencia escolar en los centros educativos públicos y privados concertados de la Comunidad Autónoma de Aragón y además se tendrán en cuenta el Proyecto educativo (PEC) y el Reglamento de régimen interior (RRI) de los centros.

Los órganos de gobierno de los centros, así como la Comisión de convivencia, adoptarán las medidas necesarias para garantizar el cumplimiento de los deberes y el ejercicio de los derechos de los miembros de la comunidad educativa y para evitar también la aparición de conflictos graves con violencia. De igual forma, se potenciará la creación y el funcionamiento de comisiones de mediación y tratamiento de conflictos.

Los términos utilizados en este protocolo para nombrar a los órganos unipersonales de gobierno, en el caso de los centros privados concertados, podrán adaptarse a lo contemplado en sus reglamentos de régimen interior, así como sus funciones, sin perjuicio de las competencias atribuidas al Consejo escolar.

Todas las referencias utilizadas en este documento están expresadas con la forma del genérico masculino pero deben entenderse con la denominación correspondiente según sea la condición masculina o femenina de la persona mencionada.

Los protocolos que se proponen tienen como objetivo facilitar la coordinación y la intervención en situaciones de conflictos graves en los centros educativos. Se plantean tres tipos de protocolos de actuación, según sean conflictos graves con violencia entre alumnos, conflictos graves con violencia entre adultos y conflictos graves con violencia en las relaciones asimétricas.

Se presentan como una sugerencia de actuaciones ordenadas y orientadas a un tratamiento integrado y a una resolución colectiva de los conflictos.

Para favorecer el reparto de responsabilidades y la coordinación en la acción se propone adoptar diferentes fases: fase primera (detección y control); fase segunda (estudio y valoración); fase tercera

(instrucción de procedimiento corrector/apertura del proceso); fase cuarta (medidas de apoyo y seguimiento). Se proponen, además, una serie de documentos de apoyo en los anexos para facilitar las distintas intervenciones en el desarrollo de los protocolos.

Se trata de protocolos orientativos que necesitan ser contextualizados o adaptados a los centros y su entorno, para finalmente, tras un período de utilización, ser incluidos en los documentos institucionales de los respectivos centros, promoviendo ese tratamiento integrado de la convivencia.

Precisan de la corresponsabilidad de la comunidad educativa en la gestión de los conflictos, lo que supone la revisión y optimización de los canales de información y participación, la revisión y actualización de los documentos institucionales y el fomento de las relaciones con otros agentes sociales (servicios sociales, sanitarios, jurídicos, policiales...).

Estos protocolos constituyen una aportación a los presentados en la Guía "Cuento Contigo". Esta guía consta de cuatro módulos: *la convivencia entre iguales, la convivencia en la interculturalidad, la convivencia en las relaciones de género, y, convivencia profesores y alumnos*. El primer módulo introduce en el concepto de la convivencia, las relaciones interpersonales y los conflictos entre iguales, a la vez que hace propuestas para favorecer la convivencia. Posteriormente se centra en el tema de acoso entre iguales (alumnos), por tanto si el conflicto detectado se define como *acoso escolar*, resultará de interés aplicar el protocolo de actuación recogido en la mencionada publicación (pág. 92 y ss.). El resto de los módulos siguen el mismo esquema, aunque se centran en otros aspectos como la interculturalidad, las relaciones de género y la convivencia profesores-alumnos.¹

Por otra parte, los protocolos pueden complementar las propuestas de la Guía de aplicación del Decreto 73/2011 del Gobierno de Aragón incorporando algunas indicaciones que afectan a las relaciones de toda la comunidad educativa y ayudando a la detección, valoración, actuación y seguimiento de cualquier conflicto; aunque se centran en los conflictos graves con violencia, sugieren el proceso educativo e institucional a seguir, si se precisa, para la finalización de cualquier conflicto y la mejora de las citadas relaciones.

Por último, los centros docentes garantizarán la confidencialidad de los datos personales de conformidad con la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, así como cualquier otra información que pudiera afectar a la imagen, dignidad e intimidad personal de cualquier miembro de la comunidad educativa y de la propia institución educativa. También deberán tener en cuenta la regulación del derecho civil aragonés en materia de derecho de la persona de acuerdo con el Decreto Legislativo 1/2011, de 22 de marzo, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba el texto refundido de las Leyes civiles aragonesas: «Código del Derecho Foral de Aragón» (BOA 63/2011 de 29 de marzo).

No obstante, el director del centro docente público o el titular del centro docente privado concertado podrán comunicar, simultáneamente al Ministerio Fiscal y al Servicio Provincial de Educación correspondiente, cualquier hecho que pudiera ser constitutivo de delito o falta penal, sin perjuicio de adoptar las medidas provisionales oportunas.

¹ Pueden descargarse de internet a través de la página web del Departamento de Educación, Cultura y Deporte.

PROTOCOLO DE ACTUACIÓN ANTE UN CONFLICTO GRAVE CON VIOLENCIA ENTRE ALUMNOS

Los centros educativos incluirán medidas preventivas y de actuación en el Plan de convivencia, dentro del marco del Proyecto educativo y del Reglamento de régimen interior, que faciliten las relaciones entre los alumnos y eviten la aparición de conductas contrarias a las normas de convivencia del centro.

Las medidas que mejoren el clima general del centro pueden considerarse medidas preventivas:

- La aplicación flexible y no rutinaria de las normas.
- La observación y recogida de datos de los conflictos que se producen en los centros con el fin de tener una visión global e introducir las modificaciones necesarias en la regulación de convivencia.
- El fomento de la participación del alumnado y de todos los miembros de la comunidad educativa.
- El establecimiento de mecanismos que aumenten la comunicación, la reflexión, y la intervención de los equipos docentes.
- La mejora de la labor orientadora y tutorial en el centro, etc.

Además, dentro del proceso de mejora de la comunicación y las relaciones, deberán establecer con claridad el nivel de importancia de determinadas conductas, incluir criterios, decididos de común acuerdo, en el tratamiento de los conflictos, abordar las situaciones cotidianas con estrategias y estilos docentes compartidos y fomentar el trabajo en equipo.

De acuerdo con el Decreto 73/2011, de 22 de marzo, del Gobierno de Aragón, por el que se establece la Carta de derechos y deberes de los miembros de la comunidad educativa y las bases de las normas de convivencia en los centros docentes no universitarios de la Comunidad Autónoma de Aragón, los centros establecerán, en el Reglamento de régimen interior, sus normas de convivencia ¹ mediante las cuales podrán concretar los derechos y deberes de los miembros de la comunidad educativa y las medidas correctoras de las conductas de los alumnos contrarias a dichas normas.

Tanto en la valoración de las conductas de los alumnos como en la imposición de correcciones, se deberá tener en cuenta las circunstancias del momento de los hechos, la edad y las características personales, familiares o sociales del alumno.

Las conductas de los alumnos gravemente perjudiciales para la convivencia deberán ser corregidas mediante la instrucción de un procedimiento corrector.

Las medidas que hubieren de imponerse deberán de tener un carácter educativo, tendente a la reflexión y toma de conciencia de los hechos, al cambio de actitud y a la reparación del daño causado; además habrán de garantizar el respeto a los derechos de los alumnos y procurar la mejora de las relaciones de todos los miembros de la comunidad educativa.

Los centros educativos, de acuerdo con su Plan de convivencia, cuando se produzca un conflicto grave en las relaciones de convivencia, introducirán un plan de actuación que podrá recoger, entre otros, los siguientes aspectos:

- Actuaciones inmediatas de contención, impidiendo su continuidad.
- Refuerzo de actuaciones de protección y control de forma directa o indirecta (vigilancia en zonas comunes: aseos, pasillos, recreos, entradas y salidas...).

¹ Se deben acordar normas claras, concretas y con consecuencias inmediatas al no cumplimiento, consensuadas por la comunidad educativa.

- Introducción de estrategias específicas de desarrollo emocional, habilidades sociales y ayuda personal.
- Organización de actividades o grupos de trabajo en el mismo centro que favorezcan las relaciones personales.
- Derivación y trabajo con otras entidades que pudieran completar la labor del centro.
- Elaboración de orientaciones y establecimiento de programas de formación para todos los miembros de la comunidad educativa sobre la prevención y resolución de conflictos.
- Impulso y actuación de comisiones de mediación y otras estrategias de tratamiento y resolución de conflictos.

El protocolo que se presenta a continuación tiene como objetivo facilitar la coordinación y la intervención en situaciones de conflictos graves entre alumnos.

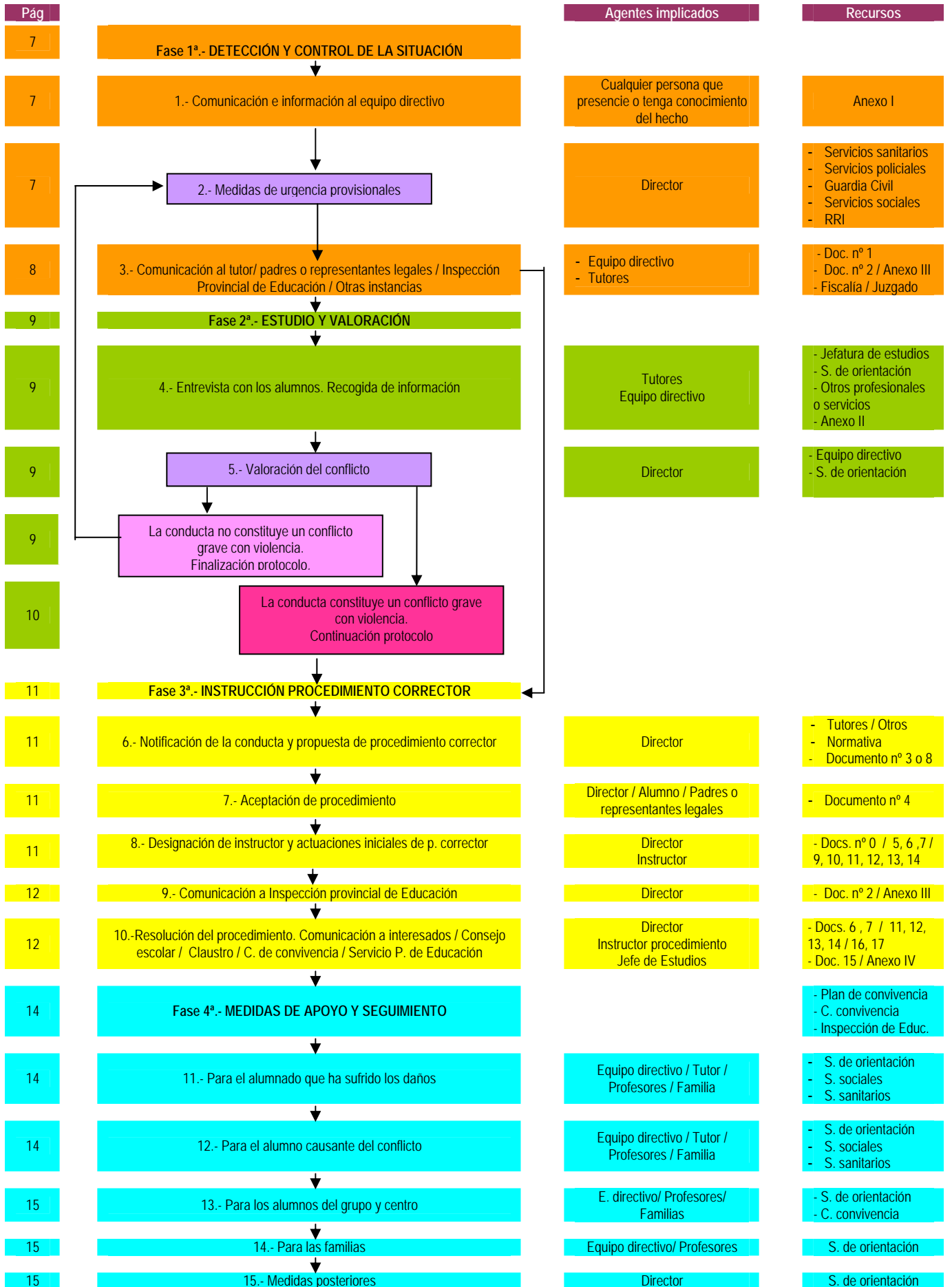
Se propone adoptar diferentes fases: fase primera (detección y control); fase segunda (estudio y valoración); fase tercera (instrucción de procedimiento corrector); fase cuarta (medidas de apoyo y seguimiento). Se plantea, además, una serie de documentos de apoyo en los anexos para facilitar las distintas intervenciones en el desarrollo del mismo.

Podrá ser aplicado cuando cualquier alumno sea causante o se vea afectado gravemente por alguna de las siguientes conductas: violencia física (golpear, molestar, empujar...), violencia verbal (insultar, hablar mal, poner motes...), violencia psicológica (conductas intimidatorias, vejatorias, chantaje, coacción, amenazas...), violencia social (rechazo, aislamiento...), vandalismo (destrucción, ocultación, deterioro, hurto o robo de las pertenencias de la víctima o del centro...), en el recinto escolar o durante la realización de actividades complementarias y extraescolares. Igualmente, deberán corregirse las actuaciones que, aunque realizadas fuera del mismo, estén motivadas o directamente relacionadas con la vida escolar y sus miembros.²

Las medidas y actuaciones conducentes a la resolución de un conflicto grave con violencia en un centro educativo, irán encaminadas al acuerdo de las partes interesadas, a la utilización de los recursos del centro educativo y de la Administración, siempre previo a la interposición de denuncias o el uso de servicios jurídico-policiales.

² Si el conflicto se define como acoso escolar, tendremos en cuenta el módulo 1 de la Guía «Cuento Contigo» (pág. 92 y ss.).

PROTOCOLO DE ACTUACIÓN ANTE UN CONFLICTO GRAVE CON VIOLENCIA ENTRE ALUMNOS



FASES

FASE 1ª.- DETECCIÓN Y CONTROL DE LA SITUACIÓN

Ante una situación de riesgo de agresión, la víctima solicitará auxilio a la persona que pudiera estar más cerca.

Una vez detectado el conflicto, la primera actuación será frenar la actividad o motivo que lo está causando. Cualquier adulto que presencie los hechos es responsable de esta medida y deberá intervenir evitando un peligro manifiesto y grave a la víctima.

Se intentará, en esta primera fase del procedimiento, resolver el conflicto mediante el acuerdo de las partes interesadas, cuya finalidad sea el cese del comportamiento indeseado. En el supuesto de no llegar a un acuerdo por ambas partes o que el comportamiento del agresor persista, se continuará con los pasos siguientes.

Paso 1

Comunicación e información al equipo directivo³

Con carácter inmediato, cualquier persona que presencie o tenga conocimiento del hecho informará oralmente al equipo directivo.

Posteriormente se recogerá por escrito (Anexo I).

En el caso de que nadie presencie los hechos, la propia víctima se dirigirá a cualquier miembro de la comunidad educativa o al equipo directivo.

Paso 2

Medidas de urgencia provisionales⁴

Si la situación persiste o sobrepasa los recursos y competencias del centro, se tomarán medidas con carácter de urgencia y se solicitará, en su caso, ayuda externa a otras entidades y servicios (Servicios sanitarios, Cuerpos y Fuerzas de Seguridad del Estado...).

En el supuesto de lesiones, se actuará según el protocolo establecido en el centro para su atención y se avisará a los padres o representantes legales.

El director del centro adoptará medidas provisionales orientadas al apoyo directo a la víctima, al establecimiento de mecanismos de control y a la aplicación del Reglamento de régimen interior:

- Medidas para proteger a la víctima y/o evitar las agresiones garantizando su inmediata seguridad (incremento de las medidas de vigilancia: vigilancia específica del alumno agresor; reorganización de los horarios del profesorado para la atención específica del alumno afectado; intervención de mediadores; colaboración de compañeros, previamente formados, para acompañar a la víctima, sobre todo en momentos de mayor riesgo: entradas, salidas, pasillos...; solicitud colaboración familiar; cambio de grupo temporal o definitivo; etc.).
- Medidas provisionales dirigidas al alumno agresor o causante del conflicto: en función de la gravedad de los hechos se aplicará lo establecido en el Reglamento de régimen interior, dentro del marco del Decreto 73/2011.⁵

El director, si la gravedad del caso lo requiere, informará oralmente al inspector de educación de referencia o al que estuviera de guardia sobre los hechos y las medidas provisionales adoptadas.

³ Se comunicará al responsable del centro educativo y, en caso de ausencia, se actuará según el protocolo de actuación que tenga establecido el centro

⁴ Estarán contempladas en el Plan de convivencia y el RRI del centro educativo, dentro del marco del Decreto 73/2011

⁵ Artículo 68.3 del Decreto 73/2011

Paso 3**Comunicación al tutor, a los padres o representantes legales / a Inspección Provincial de Educación**

El equipo directivo comunicará los hechos y las medidas provisionales adoptadas al tutor o tutores correspondientes y a los padres o representantes legales.⁶

Por otra parte, el tutor o tutores de los alumnos implicados mantendrán un contacto inicial con ellos, para calmar la situación y aliviar tensiones.

Si el director decide el inicio de un procedimiento corrector como consecuencia de la gravedad de los hechos, deberá notificarlo por escrito a la Inspección Provincial de Educación.⁷

En este caso, seguiremos con la fase 3ª que desarrolla la instrucción del procedimiento corrector.

Además, cuando de los hechos o conductas observadas se pudiera derivar algún grave perjuicio para la integridad, dignidad o derechos de los alumnos, podrá comunicar los hechos simultáneamente a Fiscalía, Juzgado o cualquier dependencia de la Policía o Guardia Civil.

⁶ Documento nº 1 de la Guía de aplicación del Decreto 73/ 2011

⁷ Art. 69.6 del Decreto 73/2011. Documento nº 2 de la Guía de aplicación del Decreto 73/ 2011 o Anexo III

FASE 2ª.- ESTUDIO Y VALORACIÓN

Paso 4

Entrevista con los alumnos. Recogida de información

Los tutores realizarán, por separado, la primera entrevista formal con los alumnos implicados (agresor/es, causante/s de los hechos, víctima/s, testigo/s) para aliviar tensiones, en primer lugar, y para recoger datos, reflexionar sobre lo sucedido, explicarles los pasos que se van a dar y las posibles consecuencias.

El centro destinará algún sitio, a propósito, para tratar estas incidencias.

Además recabarán la información necesaria utilizando diversas fuentes (servicio de orientación, otros profesionales o miembros de la comunidad educativa...).

La información se recogerá en un informe escrito que será entregado al jefe de estudios. (Anexo II).

A continuación, el equipo directivo recogerá cuanta información considere oportuna para la determinación y comprobación de los hechos y el esclarecimiento de responsabilidades susceptibles de corrección. Además, si lo estima conveniente, completará dicha información utilizando servicios externos al centro educativo (servicios sanitarios, sociales, jurídico-policiales...).

Paso 5

Valoración del conflicto ⁸

Una vez recogida y contrastada toda la información, el equipo directivo⁹ valorará si la conducta es constitutiva de conflicto leve (conducta contraria a las normas de convivencia) o de conflicto grave con violencia (conducta gravemente perjudicial para la convivencia del centro).

Se dejará constancia escrita de la reunión, mediante el acta correspondiente, incluyendo los asistentes, los hechos tratados y los acuerdos tomados.

A partir de este momento el director optará por una de estas dos actuaciones:

1.- Finalización del protocolo

En el caso de que la conducta observada se califique como una conducta contraria a las normas de convivencia y los hechos no constituyan un conflicto grave con violencia, dará por terminada la aplicación de este protocolo de actuación.

A continuación, las actuaciones, que deben llevarse a cabo, irán dirigidas a la resolución de la situación concreta y puntual planteada.

La finalización del proceso puede conllevar la inclusión de medidas preventivas, correctoras y educativas con el fin de garantizar la seguridad personal, la confianza y la reparación del daño en la víctima y el cambio de actitud en el causante de los hechos.

El equipo directivo y los tutores de los alumnos revisarán las medidas que, con carácter urgente y provisional, se habían adoptado tanto para el agresor o causante de los hechos como para la víctima. Las medidas provisionales que pudieran haberse decidido como consecuencia de la conducta del alumno podrán mantenerse o imponerse otras diferentes, teniendo en cuenta la valoración que se le ha dado a dicha conducta.

⁸ Art. 58 y 64 del Decreto 73/2011 y RRI del centro educativo

⁹ El Servicio de orientación podrá asesorar en la valoración de los hechos y la tipificación de la conducta

Las medidas correctoras que pudieran imponerse han de entenderse insertas en el proceso de formación del alumno.

En todo caso, dependiendo de las medidas impuestas, el alumno o sus padres o representantes legales podrán presentar su desacuerdo con la aplicación de las mismas, en el plazo de dos días lectivos, mediante escrito dirigido al director del centro que ratificará o rectificará la medida correctora.¹⁰

El director encomendará a los tutores respectivos que se ocupen de los alumnos implicados en el conflicto, con el fin de:

- Organizar medidas dirigidas a la reparación de los daños producidos en la víctima.
- Hacer un seguimiento del cumplimiento de las medidas o correcciones que hubieran sido impuestas al alumno agresor o causante de los hechos.
- Comunicar a los padres o tutores legales la conducta del alumno, las medidas adoptadas y solicitar su colaboración.
- Informar al resto de los profesores del grupo de los hechos y las medidas adoptadas.

El director transmitirá a la Comisión de convivencia esta incidencia en la siguiente reunión ordinaria.¹¹ Los conflictos no considerados graves que se produzcan en los centros, deben ser objeto de análisis y adopción de medidas preventivas.¹²

2.- Continuación del protocolo

En el caso de que la conducta constituya un conflicto grave con violencia y por tanto perjudique gravemente la convivencia del centro, seguiremos con la fase 3ª.

¹⁰ Art. 62 del Decreto 73/2011

¹¹ Según tengan establecido en el RRI y en el Plan de convivencia del centro (art. 4.d y 7.b de la Orden de 11 de noviembre de 2008 del D. de Educación)

¹² Art. 47 del Decreto 73/2011

FASE 3ª.- INSTRUCCIÓN DEL PROCEDIMIENTO CORRECTOR ¹³

El director,¹⁴ si no se hubiese iniciado anteriormente, procederá a la instrucción de un procedimiento corrector al alumno cuya conducta ha sido calificada de gravemente perjudicial para la convivencia del centro.

En cualquier trámite del proceso la incomparecencia, sin causa justificada, de los padres o representantes legales del alumno, si este es menor de edad, o bien la negativa a recibir comunicaciones o notificaciones, no impedirá la continuación del proceso de corrección.¹⁵

Paso 6

Notificación de la conducta y propuesta de procedimiento corrector

En el plazo de tres días lectivos, contados desde que se tuvo conocimiento de la conducta merecedora de corrección, el director del centro notificará la misma ¹⁶ por escrito al alumno o, en su caso, a sus padres o representantes legales y, si se cumplen los requisitos exigidos para ello, les dará la posibilidad de corregirla mediante el procedimiento conciliado, informándoles de sus peculiaridades y de las obligaciones.

En otro caso, les notificará la conducta del alumno y la utilización del procedimiento común para su corrección.

Con el propósito de lograr un buen clima de entendimiento y de confianza mutua, el director o la persona en quien delegue, en el mismo plazo podrá convocar a una entrevista a los anteriormente citados para tratar sobre la conducta y sus consecuencias así como entregar la notificación escrita.

En la reunión también podrán estar presentes los tutores de los alumnos.

Es conveniente que esta entrevista conste por escrito, se recojan las observaciones de los entrevistados y sea firmada por los asistentes.

Paso 7

Aceptación de procedimiento ¹⁷

En el caso de que se les haya ofrecido al alumno o, en su caso, sus padres o representantes legales la posibilidad de corrección de la conducta mediante el procedimiento conciliado, estos comunicarán por escrito a la dirección del centro la aceptación o no de dicho procedimiento en el plazo de un día lectivo. De no comunicarse nada, se aplicará el procedimiento común.

Paso 8

Designación de instructor y actuaciones iniciales del procedimiento corrector

El director deberá encomendar la instrucción del procedimiento corrector a un profesor del centro educativo teniendo en cuenta los criterios que, para realizar su designación, estén contemplados en el Reglamento de régimen interior.¹⁸

A partir de este momento, el instructor se hará cargo del desarrollo del procedimiento corrector determinado por el director, practicando las diligencias pertinentes hasta alcanzar su resolución.¹⁹

En el procedimiento conciliado podrá actuar un mediador siempre que así se haya establecido en el Reglamento de régimen interior.²⁰

¹³ Art. 54.2.f de la LODE; Art. 127. f, 129. i, 132. f y disposición final primera 9.d de la LOE / Art. 68 y 69 (elección de procedimiento), 70, 71 y 72 (procedimiento conciliado), 73, 74 y 75 (procedimiento común) y Art. 78 (compromiso educativo) del Decreto 73/2011. Documentos nº 0-2 (notificaciones), nº 3-7 (p. conciliado) y nº 8-17 (p. común) de la Guía de aplicación del Decreto 73/2011

¹⁴ Art. 67.1 y 67.3 del Decreto 73/2011

¹⁵ Art. 56.2 del Decreto 73/2011

¹⁶ Art. 69.1 del Decreto 73/2011. Documentos nº 3 / 8 de la Guía de aplicación del Decreto 73/ 2011

¹⁷ Art. 69.2 del Decreto 73/2011. Documento nº 4 de la Guía de aplicación del Decreto 73/ 2011

¹⁸ Art. 69.4 y 69.5 del Decreto 73/2011. Documento nº 0 de la Guía de aplicación del Decreto 73/ 2011

¹⁹ Documentos 5, 6, o 7 (procedimiento conciliado) o 9, 10, 11, 12, 13, 14 (procedimiento común)

²⁰ Art. 72 del Decreto 73/2011

Paso 9**Comunicación a Inspección Provincial de Educación** ²¹

Si no lo hubiera hecho anteriormente, el director informará por escrito a la Inspección Provincial de Educación sobre los hechos, actuaciones y el inicio del procedimiento corrector y mantendrá informado al inspector de educación de referencia del centro de su tramitación hasta su resolución. Dicha información se realizará de forma simultánea a las comunicaciones efectuadas al alumno o, en su caso, a sus padres o representantes legales.

Paso 10**Resolución del procedimiento corrector. Comunicación a interesados / Consejo escolar / Claustro / Servicio Provincial de Educación**

Si es el caso, el procedimiento conciliado finalizará una vez obtenido el acuerdo entre las partes. Una vez concluida la reunión para el desarrollo del procedimiento, el instructor recogerá en un acta los acuerdos alcanzados y las medidas acordadas para la corrección de la conducta.²² El director impondrá las medidas con carácter inmediato.

Si es el caso, finalizada la instrucción del procedimiento común,²³ el instructor dará audiencia al alumno y a los padres o representantes legales, cuando aquel sea menor de edad, y notificará la propuesta de resolución y la indicación de la posibilidad de presentar alegaciones en su defensa y el plazo para interponerlas.²⁴

El instructor, transcurrido el plazo de alegaciones, redactará la propuesta de resolución.²⁵

El director, a la vista de la propuesta del instructor, dictará la resolución del procedimiento y la pondrá en conocimiento del alumno y de los padres o representantes legales, cuando aquel sea menor de edad. La comunicación será escrita y remitida por cualquier medio que permita tener constancia de su recepción y contendrá el texto íntegro de la resolución, además de las posibilidades de reclamación y los plazos.²⁶

El director, con carácter inmediato, impondrá al alumno las correcciones que correspondan.²⁷

Concluidos los trámites de cualquiera de los procedimientos:

El jefe de estudios trasladará al tutor y al equipo de profesores que impartan docencia a los alumnos implicados toda la información para que tengan conocimiento de la incidencia y de las medidas aplicadas. Acordarán pautas de actuación en las aulas durante el proceso y para la posterior orientación y seguimiento.

El director comunicará al Claustro de profesores y al Consejo escolar los hechos y actuaciones llevadas a cabo, así como la resolución del procedimiento corrector.²⁸

A instancia de los padres o tutores, el Consejo escolar podrá revisar la decisión adoptada y proponer, en su caso, las medidas oportunas.²⁹

El director convocará una reunión extraordinaria de la Comisión de convivencia³⁰ para informar de los hechos, las medidas aplicadas y las actuaciones llevadas a cabo.

²¹ Art. 69.6 del Decreto 73/2011. Documento nº 2 de la Guía de aplicación del Decreto 73/ 2011 o Anexo III

²² Art. 71.7 del Decreto 73/2011. Documentos nº 6 o 7 de la Guía de aplicación del Decreto 73/ 2011

²³ El plazo de instrucción del procedimiento no deberá exceder de cinco días

²⁴ Art. 74.2 del Decreto 73/ 2011. Documentos 11 y 12 de la Guía de aplicación del Decreto 73/ 2011, (plazo de alegaciones: dos días lectivos)

²⁵ Documento 13 de la Guía de aplicación del Decreto 73/ 2011

²⁶ Art. 75.1, 75.2 y 75.3 del Decreto 73/2011. Documentos nº 14 y 16 de la Guía del Decreto 73/2011

²⁷ Art. 132. f de la LOE; art. 75.4 del Decreto 73/2011

²⁸ Art. 67.4 del Decreto 73/2011 del Decreto 73/2011

²⁹ Art. 127. f y disposición final primera 9.d de la LOE; art. 75.3 del Decreto 73/2011. Documento 17 de la Guía de aplicación del Decreto 73/2011

³⁰ Según tengan establecido en el RRI y en el Plan de convivencia del centro (art. 4.d y 7..b de la Orden de 11 de noviembre de 2008 del D. de Educación)

La Comisión de convivencia podrá colaborar en la resolución del conflicto y en las medidas posteriores (negociación o mediación, si procede) y además podrá canalizar las iniciativas de todos los sectores de la comunidad educativa para mejorar la convivencia, el respeto mutuo y la tolerancia.³¹

El director del centro remitirá un informe completo al Servicio Provincial de Educación ³²

³¹ Art. 47 del Decreto 73/2011

³² Art. 69.6 del Decreto 73/2011. Documento nº 15 de la Guía de aplicación del Decreto 73/ 2011 o Anexo IV. La información deberá llegar también al inspector de referencia

FASE 4ª.- MEDIDAS DE APOYO Y SEGUIMIENTO ³³

El equipo directivo, con las aportaciones del servicio de orientación, de la Comisión de convivencia, el profesorado correspondiente y, si procede, del inspector de educación, elaborará un plan de actuación posterior para la mejora de la convivencia del centro y programará actuaciones de apoyo y seguimiento dirigidas a los alumnos implicados en el conflicto grave con violencia y, además, informará de las mismas, oral y por escrito, a las personas que pudiera afectarles.

Este plan de actuación deberá definir conjuntamente las medidas a aplicar en el centro, en las aulas afectadas y en el alumnado implicado y garantizar un tratamiento individualizado tanto de la víctima como del responsable y de los testigos de los hechos.

Se dejará constancia escrita, mediante el acta correspondiente.

El director del centro se responsabilizará de que se lleven a cabo las medidas previstas en el plan de actuación, informando periódicamente al inspector de educación de referencia del centro del grado de cumplimiento de las mismas y de la evolución del alumnado implicado.

Paso 11**Para el alumnado que ha sufrido los daños**

- Continuidad de las medidas de apoyo directo e información a los que tienen que desarrollarlas.
- Refuerzo de los aspectos necesarios en el alumno, coordinación y seguimiento de las medidas adoptadas.
- Colaboración del resto de profesores con el tutor.
- Seguimiento y trabajo con la familia.
- Derivación, si procede y no se ha hecho ya, a otros servicios o instituciones (servicio de orientación, servicios sociales, sanitarios...).

Paso 12**Para el alumno causante del conflicto**

- Supervisión de las medidas correctoras si se realizan dentro del centro y la garantía del derecho al aprendizaje y la evaluación continua del alumno si ha sido suspendido del derecho de asistencia a determinadas clases o al centro.
- Coordinación del proceso de recogida y entrega de las tareas encomendadas para el período de corrección del alumno, caso de ser suspendido el derecho de asistencia a alguna clase o al centro.
- Colaboración del resto de profesores con el tutor.
- Seguimiento y trabajo con las familias durante el periodo de corrección.
- Entrevista del tutor con el alumno para revisar compromisos y facilitar la reincorporación (el mismo día de la finalización de la corrección o de incorporación del alumno al centro). Se recabará información del resto de profesores.
- Entrevista del jefe de estudios y del orientador con el alumno para realizar el seguimiento y orientación correspondiente y facilitar la finalización del proceso.
- Encuentro con la familia para coordinar el proceso educativo, planificar estrategias y futuras entrevistas.
- Preparación de medidas educativas dirigidas a la reparación y resolución del conflicto.
- Refuerzo de los aspectos necesarios en el alumno, coordinación y seguimiento de las medidas adoptadas.
- Derivación, si procede y no se ha hecho ya, a otros servicios o instituciones (servicio de orientación, servicios sociales, sanitarios...).

³³ Las medidas aquí contempladas deberán estar recogidas en el Plan de convivencia.

Paso 13**Para los alumnos del grupo y centro:**

- Introducción de actuaciones de protección de forma directa o indirecta, si procede (refuerzo de la vigilancia en zonas comunes: aseos, pasillos, recreos, entradas y salidas...).
- Realización de actividades con los alumnos que fomenten la reflexión y la identificación de responsabilidades y consecuencias de determinadas conductas.
- Fomento de la participación del alumnado en la gestión de determinados conflictos (alumnos ayudantes, mediadores) y en la creación de un marco preventivo y protector.
- Introducción de estrategias específicas de desarrollo emocional, habilidades sociales y ayuda personal.
- Incorporación a actividades o grupos de trabajo en el mismo centro que favorezcan las relaciones personales.
- Información sobre los recursos existentes en el centro (buzón de sugerencias, Comisión de convivencia,...) para comunicar situaciones o conductas perjudiciales para la convivencia, garantizando la confidencialidad. Información sobre recursos externos al centro.
- Análisis y revisión de las medidas correctoras y utilización de un sistema positivo.
- Búsqueda de medidas preventivas que hagan prácticamente innecesaria la adopción de medidas disciplinarias.
- Introducción de cambios, si procede, en el Plan de convivencia y en otros documentos de organización y planificación.
- Solicitud de intervención a otras entidades que pudieran completar el trabajo del centro.

Paso 14**Para las familias:**

- Elaboración de orientaciones sobre como ayudar a sus hijos, tanto en el caso del agresor como de la víctima.
- Preparación de talleres o escuelas de padres.

Paso 15**Medidas posteriores**

En caso de que con las medidas adoptadas no haya cesado la situación de violencia escolar detectada o se precise el apoyo o la intervención de otras instituciones, el director puede proponer:

- Traslado a servicios sociales.
- Traslado de los hechos a Fiscalía de menores.
- Traslado del caso al Servicio especializado de menores.³⁴
- Traslado de los hechos al Servicio Provincial de Educación.

Estas acciones pueden ser simultáneas a otras ya realizadas o puestas en marcha con anterioridad.

³⁴ Cuando se tengan sospechas fundadas de que un menor sufra maltrato, desamparo o abandono familiar.

ANEXO I
Comunicación de un conflicto grave con violencia

Centro:	Localidad:
Breve descripción de los hechos:	
Persona que comunica el caso ¹	
<input type="checkbox"/> Alumno <input type="checkbox"/> Tutor <input type="checkbox"/> Profesor <input type="checkbox"/> PAS	<input type="checkbox"/> Familia <input type="checkbox"/> Orientador <input type="checkbox"/> Otro (especificar):..... <input type="checkbox"/> Anónimo
Tipo de posible violencia detectada ²	
<input type="checkbox"/> Violencia física <input type="checkbox"/> Violencia verbal <input type="checkbox"/> Violencia psicológica <input type="checkbox"/> Violencia social <input type="checkbox"/> Deterioro de las pertenencias de la víctima <input type="checkbox"/> Destrucción de las pertenencias de la víctima <input type="checkbox"/> Hurto o robo de las pertenencias de la víctima <input type="checkbox"/> Otro (especificar):..... <input type="checkbox"/> Acoso ³	
Datos de identificación de la víctima	
Datos de identificación del agresor o responsable de los hechos	
Datos de identificación de los testigos	
Observaciones y otros datos de interés	
Información comunicada a Director, Jefe de Estudios, Secretario (especifíquese lo que proceda)	
Fdo.:	Fecha:

¹ Máxima confidencialidad

² Tipificación de otras conductas de alumnos en el Decreto 73/2011

³ Consultar el módulo 1 de la Guía «Cuento Contigo»

ANEXO II
Recogida de información¹

Centro:	Localidad:
Entrevista con el alumno agresor o responsable de los hechos	Fecha:
Nombre:	
Información que aporta:	
Entrevista con la víctima	Fecha:
Nombre:	
Información que aporta:	
Entrevista con los testigos	Fecha:
Nombres:	
Información que aportan:	
Información aportada por el Servicio de orientación	
Otras informaciones	
Procedencia:	
En a de de 20.....	
Tutor/Profesor	
Fdo.:	

¹ Si fuera preciso, se ampliará el anexo con las copias o los documentos necesarios.

ANEXO III
Informe del conflicto y de las medidas adoptadas

Centro:	Localidad:
Nº de orden del caso en el presente curso escolar:	
Descripción del caso ¹	
Personas que han intervenido	
En su caso, primeras medidas adoptadas por el Director del centro	
<p>1. Para garantizar la seguridad de la víctima:</p> <p>2. Provisionales para el agresor o responsable de los hechos:</p> <p>3. En su caso, medidas disciplinarias adoptadas:</p>	
Personas implicadas: <input type="checkbox"/> Víctima <input type="checkbox"/> Agresor o responsable de los hechos <input type="checkbox"/> Testigo	
Víctima:..... Edad:..... Etapa:..... Curso:..... Agresor:..... Edad:..... Etapa:..... Curso:..... Testigo:..... Edad:..... Etapa:..... Curso:.....	
Primeras actuaciones: tutores o profesores	
<input type="checkbox"/> Entrevista del tutor con la víctima: Fecha:..... <input type="checkbox"/> Entrevista del tutor con el agresor o responsable de los hechos: Fecha:..... <input type="checkbox"/> Entrevista del tutor con los testigos: Fecha:..... Otras actuaciones: Observaciones:	

¹ Se adjuntarán los documentos o informes que puedan ser utilizados para la resolución del caso

ANEXO III
Informe del conflicto y de las medidas adoptadas

Actuaciones del equipo directivo
<input type="checkbox"/> Entrevista con la familia / alumno víctima. Fecha:..... Observaciones: Aportaciones de la familia / alumno víctima:
<input type="checkbox"/> Entrevista con la familia / alumno agresor. Fecha:..... Observaciones: Aportaciones de la familia / alumno agresor:
<input type="checkbox"/> Entrevista con la familia / alumno testigo. Fecha:..... Observaciones: Aportaciones de la familia / alumno testigo:
En su caso, resultados del acto de conciliación:
En su caso, información del equipo directivo o de los tutores a las familias de los implicados sobre las medidas adoptadas
1. Familia de la víctima. Fecha:..... Observaciones: 2. Familia del agresor. Fecha:..... Observaciones: 3. Familia de testigo. Fecha:..... Observaciones:
Conclusiones
¿Se confirma el caso de violencia escolar? <input type="checkbox"/> Sí <input type="checkbox"/> No <input type="checkbox"/> Conflicto leve <input type="checkbox"/> Conflicto grave con violencia <input type="checkbox"/> Acoso ¿De qué tipo de violencia se trata?..... Conclusiones relevantes y observaciones: ¿Se propone la apertura de procedimiento corrector al alumno agresor? ² <input type="checkbox"/> Sí <input type="checkbox"/> No <input type="checkbox"/> Procedimiento conciliado <input type="checkbox"/> Procedimiento común En su caso, fecha de apertura: En....., a..... de.....20..... El Director Fdo.:..... Sr. Inspector Jefe del Servicio Provincial de Educación de.....

² Se debe indicar si ha habido apertura de más de un procedimiento corrector.

ANEXO IV
Instrucción y resolución del expediente corrector al alumno

Centro:	Localidad:
Nº de orden en el presente curso escolar:	
Descripción del caso	
Instrucción y resolución del procedimiento corrector ¹	
1.- Tipo de procedimiento: Fecha de apertura: Fecha de comunicación a Inspección:	
2.- Nombre del alumno:..... Etapa.....Curso.....Grupo.....	
3.- Medidas provisionales adoptadas <input type="checkbox"/> Sí <input type="checkbox"/> No	
Suspensión del derecho de asistencia a clases <input type="checkbox"/> Sí <input type="checkbox"/> No Suspensión del derecho de asistencia al centro: <input type="checkbox"/> Sí <input type="checkbox"/> No	
Otras (especificar):	
4.- Conducta y hechos imputados ² :	
5.- Valoración de la responsabilidad del alumno, con especificación, si procede, de las circunstancias que reducen o acentúan la misma:	
6.- Nombre del Instructor.....	
7.- Fecha de resolución del procedimiento:.....	
8.- Medidas educativas y correctoras que se proponen: Fecha de efecto de estas:.....	
9.- Reclamación al Consejo escolar de los padres o representantes legales o, en su caso, del alumno <input type="checkbox"/> Sí <input type="checkbox"/> No	
10.- Resolución:	
11.- Primeras medidas adoptadas y valoración de los resultados:	
a) Atención educativa recibida por el alumno:	
b) En caso de suspensión del derecho de asistencia, durante el periodo de ausencia ha habido: Contacto con el alumno <input type="checkbox"/> Sí <input type="checkbox"/> No Contacto con la familia <input type="checkbox"/> Sí <input type="checkbox"/> No	
c) Ha modificado el alumno la conducta <input type="checkbox"/> Sí <input type="checkbox"/> No	
d) Otras conclusiones:	

¹ Para la instrucción del mismo se tendrán en cuenta los artículos 53; 70, 71 y 72 para el p. conciliado y 73,74 y 75 para el p. común del Decreto 73/2011

² Tipificación de conductas en el artículo 64 del Decreto 73/2011

ANEXO IV
Instrucción y resolución del expediente corrector al alumno

Plan de actuación posterior
<p>1. En relación con la víctima</p> <p>2. En relación con el agresor o responsable de los hechos</p> <p>3. En relación con los testigos</p> <p>4. En relación con el grupo</p> <p>5. En relación con el centro</p> <p>6. Otras medidas educativas preventivas</p> <p>7. Tiempos y responsables educativos</p>
Seguimiento y evaluación del plan
<p>1. Conclusiones más relevantes del proceso de seguimiento y evaluación del caso:</p> <p>2. ¿Ha cesado la situación de violencia escolar detectada? <input type="checkbox"/> Sí <input type="checkbox"/> No</p> <p>3. Observaciones:</p> <p>4. En caso de que con las medidas adoptadas no haya cesado la situación de violencia escolar detectada o se precise el apoyo o la intervención de otras instituciones, se solicita la intervención de:</p> <p><input type="checkbox"/> Servicios sociales Fecha:.....</p> <p><input type="checkbox"/> Servicios sanitarios Fecha:.....</p> <p><input type="checkbox"/> Fiscalía de menores³ Fecha:.....</p> <p><input type="checkbox"/> Otros: Fecha:.....</p> <p>En....., a.....de.....20..... El Director</p> <p>Fdo.:.....</p> <p>Sr. Director del Servicio Provincial de Educación de.....</p>

³ Cuando se tengan sospechas fundadas de que un menor sufra maltrato, desamparo o abandono familiar